



RESOLUCION No. DESAJSMR24-2105  
13 de diciembre de 2024

*“Por medio de la cual se conforma la lista o registro de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial de Santa Marta correspondiente a la vigencia anual 2025”*

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 6959 del 14 de noviembre de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos No. 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014, la Resolución No. DESAJSMR17-1486 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 28 de noviembre de 2024, en la página de la Rama Judicial se publicó la convocatoria para la conformación de la lista de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial del Magdalena correspondiente a la vigencia anual de 2025.

Que el día 05 de diciembre de 2024 a las 04:30 p. m. venció el término para que los interesados presentaran solicitud de inscripción al registro de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para la vigencia anual 2025 de este Distrito Judicial,

Que al cierre de la fecha determinada en el considerando anterior se presentó solicitud por parte de las siguientes personas naturales o jurídicas, inscritas en la Cámara de Comercio de Santa Marta

| NOMBRE O RAZON SOCIAL                                                                        | C.C. o NIT      | Fecha de presentación de la solicitud |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS – representante legal Luis Carlos Suaza García                 | 70.070.517 - 1  | 05/12/2024                            |
| EMBARGOS LA PRINCIPAL SANTA MARTA - representante legal Carolina Hernández Casa Diego        | 901.538.234 - 5 | 05/12/2024                            |
| CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL SANTA MARTA – representante legal Jairo Alberto Aranza Sánchez | 1.026.555.832   | 05/12/202                             |

Que los solicitantes allegaron la documentación requerida para la respectiva inscripción y aceptando cumplir las obligaciones impuestas en la convocatoria y las tarifas establecidas en la Resolución No. DESAJSMR24-2005 del 15 de noviembre de 2024.

Que revisada la solicitud de inscripción se procedió a solicitar la constitución de la respectiva póliza, con los montos, cobertura y vigencia ordenados en los Acuerdos No. 2586 de 2004, PSAA14-10136 de 2014, para lo cual se remitió correos electrónicos en la fecha de 10/12/2024 a cada uno de los inscritos, concediéndoles el tiempo necesario. Habiéndose recibido las pólizas: No. **3202** emitida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, con fecha de emisión 12/12/2024 y recibida el día 12/12/2023 presentada por Parqueadero y Talleres Unidos; No. **900001085861** emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. –Sura – con fecha de emisión 21/11/2024 y recibida el 05/12/2024 presentada por el señor Jairo Alberto Aranza



Sánchez; No. 900001280039 emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. –Sura – con fecha de emisión 11/12/2024 y recibida el 13/12/2024 presentada por Carolina Hernández Casa Diego.

Que, dentro del término concedido, presentaron la póliza exigida los siguientes proponentes:

| NOMBRE O RAZON SOCIAL                                                                        | C.C. o NIT      | Fecha de presentación de la póliza |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|
| PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS – representante legal Luis Carlos Suaza García                 | 70.070.517 - 1  | 12/12/2024                         |
| EMBARGOS LA PRINCIPAL SANTA MARTA - representante legal Carolina Hernández Casa Diego        | 901.538.234 - 5 | 13/12/2024                         |
| CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL SANTA MARTA – representante legal Jairo Alberto Aranza Sánchez | 1.026.555.832   | 05/12/2024                         |

Que, habiéndose cumplido la totalidad de los requisitos, debe conformarse la lista de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial de Santa Marta correspondiente a la vigencia anual 2025, sin perjuicio a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 la inmovilización de vehículos objeto de garantía mobiliaria, por lo que se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** - Conformar la lista o registro de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial de Santa Marta correspondiente a la vigencia anual del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 con los siguientes Proponentes:

| RAZON SOCIAL                              | NIT             | REPRESENTANTE LEGAL           | UBICACION DEL PARQUEADERO                                         | DIRECCION NOTIFICACIONES                                          |
|-------------------------------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS             | 70.070.517 - 1  | LUIS CARLOS SUAZA GARCIA      | CALLE 24 No. 19-180 Km. Vía Gaira Santa Marta                     | CALLE 24 No. 19-180 Km. Vía Gaira Santa Marta                     |
| EMBARGOS LA PRINCIPAL SANTA MARTA         | 901.538.234 - 5 | CAROLINA HERNÁNDEZ CASA DIEGO | Calle 48 No. 21 – 124 lote 2 Zona Franca Industrial - Santa Marta | Carrera 14 N°94ª- 24 oficina 211 edificio acocentro – Bogotá D.C. |
| CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL SANTA MARTA | 1.026.555.832   | JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ  | Carrera 4 No. 153 – 26 Aeromar – Santa Marta                      | Carrera 4 No. 153 – 26 Aeromar – Santa Marta                      |

**ARTÍCULO SEGUNDO: Horario de servicio al público:** Los parqueaderos autorizados en el artículo anterior prestarán su servicio de atención al público los días que fije de acuerdo con la autonomía privada, que en todo caso deberá





garantizarse como mínimo de lunes a viernes, de ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (06:00 p.m.) durante la vigencia del registro.

**ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones de los propietarios de los parqueaderos autorizados.** - El propietario del parqueadero autorizado en el artículo primero de este acto administrativo se obliga a:

- 3.1. Mantener al día el pago de la prima de la póliza de seguros constituida para amparar los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia
- 3.2. Recepción e ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un funcionario judicial (juez o magistrado) o de jurisdicción coactiva (Abogado Ejecutor) de la Rama Judicial.
- 3.3. Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.
- 3.4. Aplicación de las tarifas fijadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta mediante Resolución No. DESAJSMR24-2005 del 15 de noviembre de 2024.
- 3.5. Cobro del servicio del parqueadero a la persona que la autoridad judicial o de jurisdicción coactiva de la Rama Judicial indique.
- 3.6. Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.
- 3.7. Entrega del vehículo a quien el funcionario judicial o de jurisdicción coactiva del respectivo caso autorice y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo previo pago del servicio de parqueo y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.
- 3.8. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario. Las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
- 3.9. Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de la vigencia de la póliza.
- 3.10. Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne la siguiente información:
  - a. Número de placa del vehículo.
  - b. Día y la hora de ingreso
  - c. Autoridad judicial que ordenó la inmovilización del vehículo para la práctica de medidas cautelares.
  - d. Nombre, identificación y entidad a la que pertenece la persona que hace entrega del vehículo inmovilizado por orden de autoridad judicial.
  - e. Inventario detallado y pormenorizado del vehículo
  - f. Registro fotográfico del vehículo al momento de la entrada al parqueadero.
- 3.11. Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito.
- 3.12. Mantener debidamente señalizada la entrada y la salida de vehículos y demarcado el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.
- 3.13. Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas.
- 3.14. El presente registro conlleva para los inscritos la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.



3.15. Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe.

3.16. Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, kilometraje del vehículo, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo, número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo, y si su funcionamiento es normal de ser posible. Al acta de inventario se deberá anexar registro fotográfico y/o de video, en el que conste el estado del vehículo al momento del ingreso al parqueadero.

3.17. En todo caso se encuentra prohibido a los parqueaderos registrados celebrar negocios jurídicos o contratos en relación con los vehículos bajo su custodia, con ocasión de la habilitación que les autoriza la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, para el bodegaje o aparcamiento en sus instalaciones. Igualmente, se prohíbe la celebración de cesiones del crédito, cartera o de vehículos, sin previa autorización de la autoridad judicial competente que conoce el proceso judicial en que se dispuso el embargo y secuestro del vehículo.

3.18. Los parqueaderos registrados deberán publicar en al menos tres lugares visibles y concurridos de las instalaciones, carteleros con las prohibiciones contenidas en el numeral anterior.

**Parágrafo 1:** El inventario que se haga del vehículo debe contener al menos la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si lo conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca, y si su funcionamiento es normal de ser posible.

**Parágrafo 2:** El límite de la tarifa a cobrar por concepto de parqueadero autorizado es el contenido en la Resolución No. DESAJSMR24-2005 del 15 de noviembre de 2024, así:

| CLASE DE VEHICULO                                                                 | TARIFA POR MES | TARIFA POR DIA | TARIFA POR HORA |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|-----------------|
| Automóviles, stations wagon y camperos                                            | \$633.720,00   | \$21.124,00    | \$880,00        |
| Colectivos, buses, busetas y vehículos con capacidad de carga hasta 3.5 toneladas | \$865.440,00   | \$28.848,00    | \$1.202,00      |
| Vehículos con capacidad de carga superiores a 3.5 Toneladas                       | \$1.160.130,00 | \$38.671,00    | \$1.611,00      |
| Vehículos de impulsión humana, tracción animal y similares                        | \$228.870,00   | \$7.629,00     | \$318,00        |
| Motonetas o Motocicletas y similares                                              | \$334.680,00   | \$11.156,00    | \$465,00        |

**Parágrafo 3:** El cobro que exceda las anteriores tarifas es ilegal y dará lugar a las sanciones previstas legalmente.

**ARTÍCULO CUARTO: Causales de revocatoria de la inscripción.-** La inscripción de parqueaderos a que hace referencia este acto administrativo podrá ser revocada por





las causales legales o reglamentarias, en especial las establecidas en los numerales 7, 8 y 10 de la Convocatoria para la conformación de la lista de parqueaderos autorizados para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial del Magdalena correspondiente a la vigencia anual de 2025.

Los numerales 7, 8 y 10 de la Convocatoria pública para conformación de lista año 2025 de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial o de jurisdicción coactiva, hacen parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: Exclusión de relación contractual.-** El acto de inscripción y registro de parqueaderos no genera ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena y los propietarios de los parqueaderos ni de los vehículos, por tanto con la mera radicación de la inscripción se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de los parqueaderos que han sido registrados.

**ARTÍCULO SEXTO: Orden de comunicación y divulgación.** - Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los despachos judiciales del Magdalena, al Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a las autoridades de policía del Magdalena (Metropolitana, Departamental y de Tránsito), al público en general y al representante legal de los parqueaderos inscritos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia.** - Esta Resolución rige a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Marta los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**MANUEL JOSÉ VIVES NOGUERA**

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Magdalena

*Proyectó: Jaime Rodríguez Murgas.  
Revisó: Carlos Eduardo Barranco  
Aprobó: Manuel José Vives Noguera*